



Resolución Jefatural

N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 17 de Junio de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 0018-2021-CCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 000854-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitidos por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 0212-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;





Resolución Jefatural

N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el numeral n) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, dispone como requisito para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2021, se suscribe el Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED entre la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio MIRACLE, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura”, ítem 5, por un monto de **S/ 173,148.30** (Ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con 30/100 soles);

Que, mediante Carta N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 20 de noviembre del 2020, se notificó al contratista Consorcio MIRACLE, la designación del coordinador del Contrato e Inspector de Obra para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 000260-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 27 de noviembre del 2020, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, notifica al Consorcio MIRACLE sobre el plazo para la elaboración de Expediente Técnico, comunicándole que la fecha de inicio es el 24 de noviembre del 2020;

Que, mediante Carta N° 606-2020/CM, de fecha 24 de diciembre del 2020, el Consorcio MIRACLE, presenta el único entregable del expediente técnico, de acuerdo al Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 327-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 18 de diciembre del 2020, se remite al Consorcio MIRACLE las observaciones del único entregable del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 607-2020/CM de fecha 21 de diciembre del 2020, el Consorcio MIRACLE remite el levantamiento de observaciones del único entregable del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0018-2021-CCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR e Informe N° 000854-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, ambos de fecha 11 de junio del 2021, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, concluye con la evaluación del Expediente Técnico de la Obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura” – ítem 4, otorgando la conformidad técnica y solicitando la revisión por parte de la Coordinación Legal para continuar con los trámites correspondientes.





Resolución Jefatural

N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, los Informes señalan que el Expediente Técnico en evaluación ha sufrido una variación del monto total de la IRI, el cual se ha generado a consecuencia del único entregable, presentado por el contratista Consorcio MIRACLE, evidenciándose nuevas partidas no consideradas en el otro estudio, siendo necesarias para cumplir con los objetivos del Proyecto; asimismo, señala que el plazo de ejecución de obra es de treinta (30) días calendario, concluyéndose con la conformidad técnica para la aprobación del Expediente Técnico;

Que, asimismo, en dichos informes, se precisan que el monto inicial contratado de **S/ 173,148.30** (Ciento setenta y tres mil cientos cuarenta y ocho con 30/100 soles), se ha incrementado, siendo el nuevo presupuesto de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI, de **S/ 175,606.08** (Ciento setenta y cinco mil seiscientos seis con 08/100 soles), el cual incluye expediente técnico y ejecución de obra;

Que, por lo anterior, el Informe concluye que corresponde la aprobación del Expediente Técnico, elaborado en virtud del Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura”, correspondiente al PEC N° 16-2020-MINEDU/UE-108.1, Ítem 4, y que, por tanto, se realicen las coordinaciones legales para la modificación contractual del monto total de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI;

Que el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en respuesta a la Consulta N° 005-2021-ARCC formulada por el PRONIED, advierte que para el caso de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, la Ley N° 30556 habilita a las Entidades Ejecutoras a convocar procedimientos de selección sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo suficiente contar con la constancia de previsión; asimismo, se puede advertir que dicha ley, a diferencia de las regulaciones generales de presupuesto público, en ningún momento exige, para el otorgamiento de la buena pro ni para la suscripción del contrato, contar con certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se ha aprobado una Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se ha aprobado una Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por





Resolución Jefatural

N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil cientos ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF, se ha aprobado una Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 680 701 422,00 (Seiscientos ochenta millones setecientos un mil cuatrocientos veintidós y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2021-EF, se ha aprobado una transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma S/ 104 344 074,00 (Ciento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro y 00/100 Soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta (60) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de los Decreto Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;

Que la Coordinación Legal, a través del Informe N° 0212-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, concluye que se debe aprobar el Expediente Técnico, elaborado en virtud del Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura”, Ítem 4;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;
y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico, vinculado con el Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura”, correspondiente al PEC N° 16-2020-MINEDU/UE-108.1, Ítem 4, con plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario y con un costo total ascendente a **S/ 175,606.08** (Ciento setenta y cinco mil seiscientos seis con 08/100 soles), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN
CL N° 821372 Institución Educativa N° 1596			
PRESUPUESTO DE OBRA	160,976.70	163,434.48	101.53%
EXPEDIENTE TÉCNICO	12,171.60	12,171.60	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL	173,148.30	175,606.08	101.42%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la IRI en el Local Educativo CL N° 821372 I.E. 1596, P.C. San Juan de la Virgen, distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, región Piura”, Ítem 4, vinculado al Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Legal que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a las variaciones mencionadas, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

